

blica, la profesión de Lic. en Farmacia, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4630, que otorga exequátur de Odontólogo a varios graduados de la U. A. S. D.

(G. O. Nº 9339, del 24 de Julio de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4630

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 85 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los señores Rafael Antonio Salcié Cairo Rodolfo Noel Henríquez Lauranzón, Célida Valenzuela Méndez, María Manuela Valenzuela Sosa, Raúl Dalilo de León Lugo, Dinardo Jacinto Coradín González, Carmen Adolfina Almonte Fernández, Wilton Quiroz Pérez, Jlio César Santana Carrasco, Ramón Augusto Vicioso Ayra y Regelio Manuel de Jesús Cid Santos, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Odon-

tólogo, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4631, que otorga exequátur de Arquitecto a varios graduados de la U. A. S. D.

(G. O. Nº 9339, del 24 de Julio de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4631

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 4541 del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley Nº 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO —Se otorga exequátur a los señores Cristóbal Fernando Valdez Gómez, José María González Hernández, Rafael Stelio Arvelo Tejada, Rafael Enrique López